



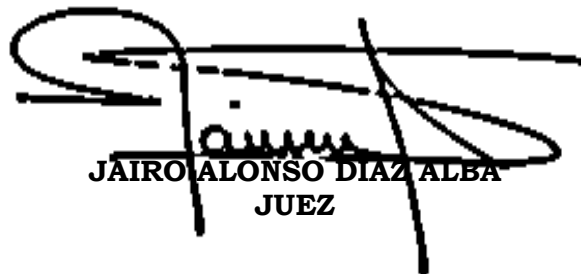
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER
Radicado: 54660-4089-001-2019-00004-00**

Salazar, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Se allegan memoriales por parte del Doctor RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA. C.C. 9.691.794 - T.P. 290.461 del C. S. de la J. en donde solicita al despacho, el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso declarativo de pertenencia en a favor de los intereses del demandado señor RAFAEL FUENTES SUAREZ, y en vista que de los documentos anexos en especial el poder allegado, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022 y previo decreto y aceptación de renuncia de la representación judicial de la Doctor GERMAN ORLANDO PEREZ IBARRA, habrá de aceptarse y reconocerse la personería jurídica al profesional en derecho, en los términos y condiciones del poder conferido, así mimo referente a la solicitud de envío del expediente virtual del proceso, por secretaria envíese al correo electrónico aportado.

Referente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora el Doctor ANDERSON TORRADO NAVARRO, en donde se requiere se envíe a la oficina de registro la inscripción de la demanda, ordénese por secretaria si aun no se ha realizado dicha acción para que de manera inmediata se proceda a ello y se realice la medida cautelar de embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2019-00004-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2021-00034-00

Salazar, Nueve (09) de Marzo dos mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho dentro la presente demanda de SUCESION INTESTADA, seguida por la doctora GLORIA CECILIA NUÑEZ TOLOZA, en representación del señor DIEGO ANTONIO ORTEGA ESTUPIÑAN identificado con la C.C. No.1.094.859.207 expedida en Santiago Norte de Santander, en su calidad heredero del causante ALVARO ANTONIO ORTEGA TOLOZA, solicitud de entrega de bien inmueble en donde se manifiesta por el demandante que en el bien del cual adquirió el 50% mediante adjudicación de sentencia de fecha 03 de octubre del 2022, se ejerce oposición por la comunera señora ELBA MARINA RINCON PALENCIA y por su hija señora PILAR BELLO ROLON, y para lo cual antes de proceder de conformidad con lo ordenado por el artículo 512 en concordancia con el artículo 309 del C.G.P se requiere al señor DIEGO ANTONIO ORTEGA ESTUPIÑAN para que le manifieste al despacho la dirección física, electrónica de conocerla, teléfonos y demás en donde puedan ser localizadas las referidas en razón a la comprobación de los hechos enunciados y en aras de ser requeridas por el despacho para la entrega del bien inmueble adjudicado en la porción legal correspondiente, Por secretaria se procederá a oficiar al accionante a fin de que procesa a brindar la información respectiva, una vez se aporten lo requerido vuelva al despacho el expediente para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez


JAIRO ALONSO DÍAZ ALBA
Juez

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00034-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2023-00026-00

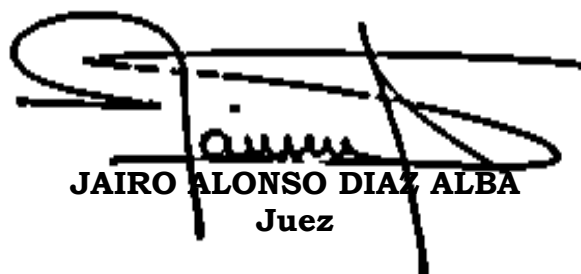
San José De Cúcuta, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho dentro del demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores KLEIVER ALEXIS ORTEGA CONTRERAS y MATILDE CONTRERAS ALBARRACIN, memorial en donde se anexa notificación personal de la demanda.

Revisada la misma se observa la citación realizada por el profesional en mención y de ella se desprende previas las anotaciones y certificaciones de la empresa de mensajería que fue debidamente recibida por el señor Edwar Bautista quien manifestó que los demandados residían en el lugar citado esto es Finca la Blanquita Vereda la Potrera, Sin que vencido el termino requerido comparecieran al despacho ni mucho menos contestaran la demanda por lo que se exhorta al abogado de la parte actora proceder en todo caso a la Notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, agréguese al expediente virtual las citaciones y memórales presentados.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez



JAIRO ALONSO DIAZ ALBA
Juez

RADICADO: 54660-4089-001-2023-00026-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).